



**adif**

ALTA VELOCIDAD

## **DOCUMENTO E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES**

PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE  
CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA

**LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA.**

**ACCESO A MÉRIDA.**

**TRAMO: CUARTO DE LA JARA-ARROYO DE LA ALBUERA.**

**Provincia: Badajoz**

**Longitud: 8,67 km**

(ETRS89)



Este Proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.  
Una manera de hacer Europa.

**Junio  
2021**

# E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES

**ÍNDICE**

<b>1. MEMORIA.....</b>	<b>2</b>
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO .....	2
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA .....	2
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS .....	4
1.4. AFECCIONES .....	4
1.5. EXPROPIACIONES.....	4
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES .....	5
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES.....	5
1.8. PLANOS PARCELARIOS .....	5
1.8.1. Metodología.....	6
1.8.2. Precios unitarios .....	6
<b>2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....</b>	<b>7</b>
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	7
<b>3. PLANOS .....</b>	<b>9</b>

## 1. MEMORIA

### 1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

Como consecuencia de las modificaciones que dan lugar al Proyecto Modificado del Proyecto de Construcción de la plataforma de línea de alta velocidad Madrid – Extremadura, Acceso a Mérida. Tramo: Cuarto de la Jara – Arroyo de la Albuera y Tramo: Ramal de Conexión al Norte de Mérida, ha sido necesaria la ampliación de las expropiaciones del Proyecto de Construcción, necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

Mediante el presente Proyecto Básico de Expropiaciones se pretende definir, con toda la precisión posible, los nuevos terrenos, a mayores, necesarios con respecto al proyecto de construcción para la correcta ejecución de las obras.

### 1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren única y exclusivamente al tramo denominado “Proyecto Básico del Modificado del Proyecto de Construcción de Plataforma de la Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura, Acceso a Mérida. Tramo: Cuarto de la Jara – Arroyo de la Albuera y Tramo: Ramal de Conexión al Norte de Mérida”.

El proyecto constructivo contempla la reposición del vial de la EX209, titularidad de la Junta de Extremadura, afectada por la traza principal de la LAV y el ramal del enlace mediante la ejecución de un paso superior (puente mixto) construido por fases manteniendo tráfico alternativo con regulación semafórica.

Las cotas del Ramal de Conexión al Norte de Mérida y de la Plataforma de la Línea de Alta Velocidad obligaban a aumentar la rasante de la carretera EX209 en varios metros por encima de la actual.

El procedimiento constructivo contemplado en el proyecto consiste en hacer un desvío provisional en paralelo al ramal existente, salvo en la reposición de la estructura sobre la vía convencional, en la cual está previsto realizar el nuevo

paso superior en dos semitableros, manteniendo tráfico alternativo con regulación semafórica por el carril debajo del semitablero que no se está ejecutando.

Tras el análisis del procedimiento constructivo del proyecto se detectan distintos errores en el mismo haciendo imposible la ejecución de alguna de las operaciones a llevar a cabo durante cada una de las fases que propone. Entre las deficiencias encontradas destacan las siguientes:

- a) El espacio disponible en algunas fases impide la ejecución de diferentes tareas.
- b) No existe definición para algunos elementos de la solución propuesta.
- c) La imposible compatibilización de los trabajos con el tráfico rodado en determinadas fases.
- d) La no consideración de la geometría y estado estructural del paso existente previo y durante las obras.
- e) Se obvia en todo momento el grave riesgo que supone el procedimiento para el tráfico rodado y para los trabajadores.

Tras la puesta en consideración de tales deficiencias con la Junta de Extremadura, titular de la carretera, ésta establece el condicionado de que la actuación a realizar no debe suponer cortes en la circulación.

En base a estos condicionantes la solución propuesta es la construcción de una variante de la carretera mediante un viaducto prefabricado de 349 m que arranca antes de la ODT de la carretera EX209 y finaliza una vez cruzado el ramal de conexión y la plataforma principal.

Paralelamente se retira el terraplén existente sobre el sistema lagunar. Esta retirada del terraplén también conlleva la demolición de la estructura actual existente sobre la vía convencional, la cual ya se contemplaba en proyecto. Ésta se realizará comprometiendo al mínimo posible la integridad de la vía ferroviaria en funcionamiento, llegando a cubrirse mediante placas de acero la propia vía como medida de precaución para evitar daños a cualquier elemento ferroviario existente.

En cuanto a la nueva estructura planteada, el tablero se propone mediante vigas prefabricadas doble T de 1,5 m de canto y luces mayores a 30 metros. Las pilas y dinteles se plantean también prefabricados. Tanto el Estribo 1 como las pilas que se encuentran en la zona de protección ambiental de la desembocadura del río Aljucén tendrán cimentaciones profundas mediante encepados y pilotes. Para el resto de las pilas y el Estribo 2 las cimentaciones serán directas.

Esta solución presenta las siguientes ventajas:

- a) Se plantea el trazado totalmente en variante con lo que la vía continúa en su situación actual hasta la entrada en servicio del nuevo trazado. No hay desvíos provisionales, ni se interrumpe el tráfico de forma continuada, por lo que los usuarios de la EX209 pueden seguir circulando por el trazado existente hasta que se abra el nuevo trazado, el cual se mantendrá a partir de esa fecha.
- b) Se mejoran los parámetros de diseño de la EX209, sobre todo los referentes al alzado, cumpliendo la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras en todos los aspectos.
- c) Se desfragmenta y se da continuidad al hábitat de la desembocadura del río Aljucén, que está protegido por las figuras de LIC y ZEPA. Esta solución cuenta con el beneplácito de la CHG y de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura al ser más beneficiosos para ellos y eliminar parte de la barrera que supone actualmente la carretera.

d) Permite la demolición de la estructura EX205.8 (1) sobre la vía convencional con lo que se eliminarían las limitaciones para la instalación de la Línea Aérea de Contacto.

Es necesaria también una pantalla de micropilotes de diámetro 200 con anclajes al terreno para evitar que durante la excavación y ejecución del Estribo 1 del Viaducto se pudiera descalzar la vía que se mantiene en servicio durante toda la actividad. De ahí también que se plantee este estribo como flotante apoyado sobre pilotes.

Por lo tanto, se propone la ejecución de una estructura prefabricada en variante de longitud total 349 metros que dote a la vía de unos parámetros de trazado dentro de la norma y que permita la reposición de la carretera sobre la vía férrea convencional, la nueva plataforma LAV y ramal de acceso a Mérida, manteniéndose en todo momento el servicio en la EX209. Una vez se desvíe el tráfico por la nueva estructura se procederá a retirar el terraplén que conformaba el actual trazado de la EX209 y demoliendo la estructura sobre la vía convencional.

### 1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

De los puntos establecidos para la modificación del Proyecto de Construcción, solo se afectan en este anejo de expropiaciones, los terrenos necesarios para la modificación de la EX209. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de Mérida, provincia de Badajoz, Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA</b>
<i>Mérida</i>	<i>Extremadura</i>

### 1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente Proyecto Básico del Modificado, se definen dos tipos de afección: la expropiación propiamente dicha y la imposición de servidumbres. No se consideran ocupaciones temporales.

En el presente Proyecto Básico de Expropiaciones se considerarán las superficies sujetas a expropiación e imposición de servidumbres.

Se han estudiado unas afecciones por imposición de servidumbres, a la vista de la modificación de las líneas telefónicas que se afectan por la ejecución del nuevo viaducto.

Según los criterios suministrados por Movistar, los servicios afectados de telecomunicaciones de la empresa Movistar, tras los diferentes contactos mantenidos con la titular de cada uno de los servicios se constata que:

La línea Movistar 3 no tiene servicio con lo que no es necesaria su reposición.

La línea Movistar 4 no tiene servicio con lo que no es necesaria su reposición.

Como estos dos servicios los proporciona mediante cable de pares y este método requiere de un caro mantenimiento, teniendo en cuenta que el número de abonados es reducido y dado que las nuevas tecnologías permiten proveer de manera inalámbrica de los mismos servicios, la titular ha indicado verbalmente que no es necesaria su reposición.

Estas líneas no se ven afectadas por el Proyecto Modificado.

En el caso de los desvíos de las líneas telefónicas y la fibra de MOVISTAR 1 y MOVISTAR 2, la solución de la EX209 también varía su trazado que discurrirá por esta calzada.

### 1.5. EXPROPIACIONES

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la ejecución del nuevo viaducto, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie total de 8081 m<sup>2</sup>.

<b>TÉRMINO MUNICIPAL</b>	<b>TOTAL m<sup>2</sup></b>
<i>Mérida</i>	<i>8081</i>

### 1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes terrenos o elementos, sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del terreno o elemento.

En el caso que nos ocupa, se establece que la reposición de las líneas de telecomunicaciones y fibra óptica afectadas, se deben desarrollar dentro de la estructura del nuevo viaducto, por lo que encajan dentro de las expropiaciones definitivas. Por lo tanto, no se definen servidumbre en esta actuación.

### 1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

No se definen Ocupaciones Temporales en esta actuación.

### 1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término/s Municipal/es que comprende.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica de los Proyectos de Construcción, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio, atendiendo a la identificación de fincas recogida en las actas de ocupación previa y actas de ocupación tramitadas en su día para cada una de las parcelas afectadas en el Proyecto de Construcción), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se representa la expropiación definitiva que se contemplaban en el Proyecto de Construcción mediante el color gris.

Dicho color no oculta los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.).

Las expropiaciones derivadas del Modificado se han delimitado con color amarillo.

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las sub parcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### **1.8.1. Metodología**

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 2/2008, de 20 de junio y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:

- Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

En cuanto a las servidumbres:

- No es de aplicación en este Proyecto Básico.

En cuanto a las ocupaciones temporales:

- No es de aplicación en este Proyecto Básico.

### **1.8.2. Precios unitarios**

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto básico.



## 2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado sin NIF's.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, ADIF-Alta Velocidad, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica

de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

## TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA

Nº DE ORDEN	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFICIE CATASTRAL m2	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPROPIACIONES	
						SUB	CALIFICACIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
K-06.0830-1001	142	9004	Confederación Hidrográfica del Guadiana. Avda. Reina Sofía, 43. 06800 Mérida (Badajoz)	Confederación Hidrográfica del Guadiana. Avda. Reina Sofía, 43. 06800 Mérida (Badajoz)	8870	-	Agrario	Corrientes y superficie de aguas	698	0	0	698	Agrario	2
K-06.0830-0517-C01	142	8	García Luna, María Rosario Cl. Cervantes 5 06800 Mérida (Badajoz)	García Luna, María Rosario Cl. Cervantes 5 06800 Mérida (Badajoz)	52119	-	Agrario	Pastos	4741	0	0	4741	Rural	2
K-06.0830-0518-C04	142	9006	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur.Cl. Cardero s/n. Estación RENFE. 06800 Mérida (Badajoz)	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur.Cl. Cardero s/n. Estación RENFE. 06800 Mérida (Badajoz)	11678	-	Agrario	Viales	626	0	0	626	Agrario	2
K-06.0830-0519-C04	88	9006	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur.Cl. Cardero s/n. Estación RENFE. 06800 Mérida (Badajoz)	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur.Cl. Cardero s/n. Estación RENFE. 06800 Mérida (Badajoz)	21254	-	Agrario	Viales	1401	0	0	1401	Agrario	2
K-06.0830-1002	142	9012	Confederación Hidrográfica del Guadiana. Avda. Reina Sofía, 43. 06800 Mérida (Badajoz)	Confederación Hidrográfica del Guadiana. Avda. Reina Sofía, 43. 06800 Mérida (Badajoz)	35186	-	Agrario	Corrientes y superficie de aguas	615	0	0	615	Agrario	2

### **3. PLANOS**

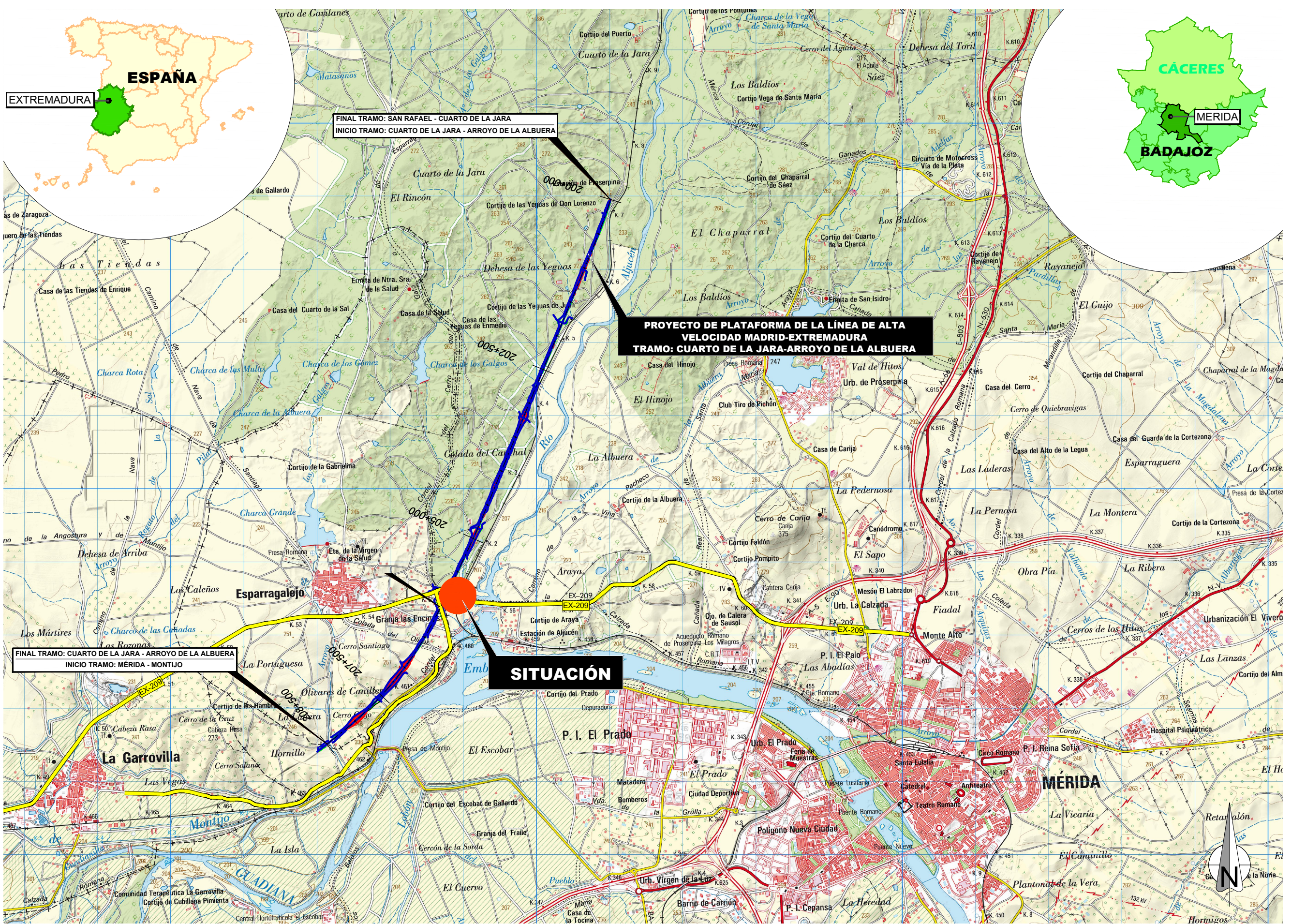
---

PLANO ANEJO Nº2 – PLANO 1. PLANO DE SITUACIÓN

PLANO ANEJO Nº2 – PLANO 2. PLANTA DE EXPROPIACIONES

PLANO ANEJO Nº3 – PLANO 3: VIADUCTO EX209

PLANO ANEJO Nº 4 – PLANO 4: VIADUCTO EX209. LONGITUDINAL Y SECCIÓN TRANSVERSAL



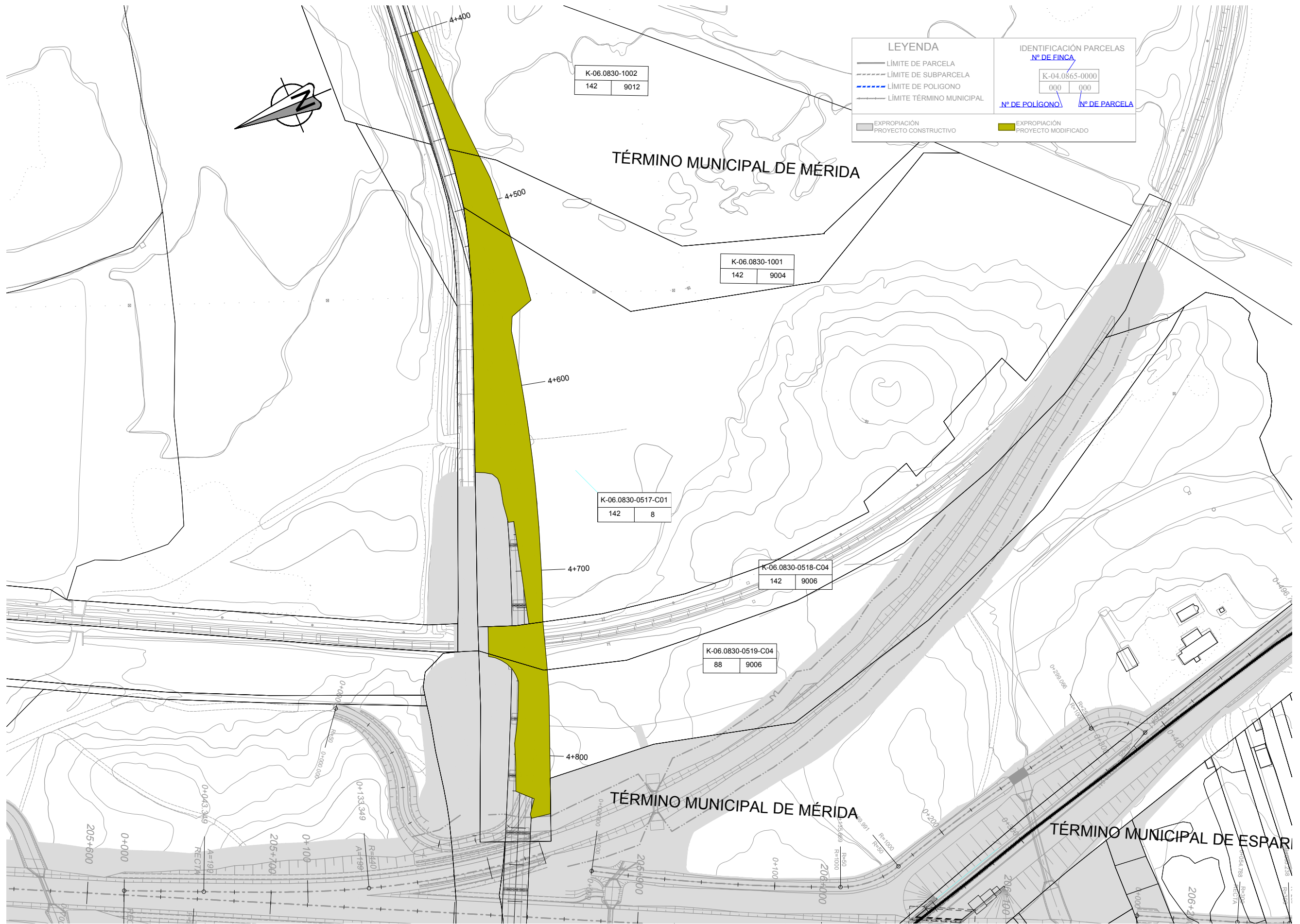
TÍTULO: PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA. ACCESO A MÉRIDA TRAMO: CUARTO DE LA JARA-ARROYO DE LA ALBUERA"

ESCALA (ORIGINALES EN DIN A-1)  
1:25.000  
Numérica Gráfica

FECHA  
JUNIO 2021

TÍTULO DEL PLANO  
PLANO DE SITUACIÓN

Nº DE PLANO  
1  
Hoja 1 de 1



LEYENDA		IDENTIFICACIÓN PARCELAS	
	LÍMITE DE PARCELA	Nº DE FINCA	
	LÍMITE DE SUBPARCELA	K-04.0865-0000	
	LÍMITE DE POLIGONO	000	000
	LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA
	EXPROPIACIÓN PROYECTO CONSTRUCTIVO		
	EXPROPIACIÓN PROYECTO MODIFICADO		

K-06.0830-1002	
142	9012

K-06.0830-1001	
142	9004

K-06.0830-0517-C01	
142	8

K-06.0830-0518-C04	
142	9006

K-06.0830-0519-C04	
88	9006



TÍTULO: PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA. ACCESO A MÉRIDA TRAMO: CUARTO DE LA JARA-ARROYO DE LA ALBUERA"

ESCALA (ORIGINALES EN DIN A-1)  
1:1.000  
Numérica Gráfica

FECHA  
JUNIO 2021

TÍTULO DEL PLANO PLANTA GENERAL  
EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO  
2  
Hoja 1 de 1

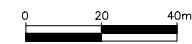


NUEVO EJE EX-209



TÍTULO: PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA. ACCESO A MÉRIDA TRAMO: CUARTO DE LA JARA-ARROYO DE LA ALBUERA"

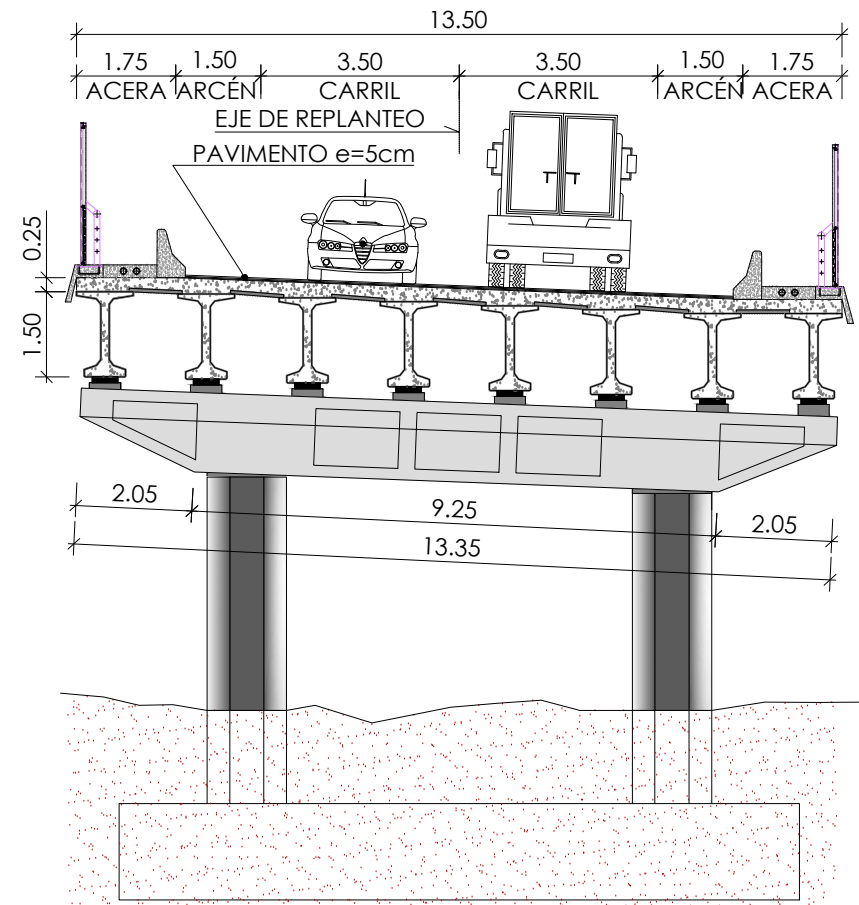
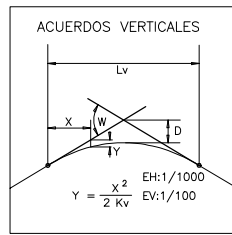
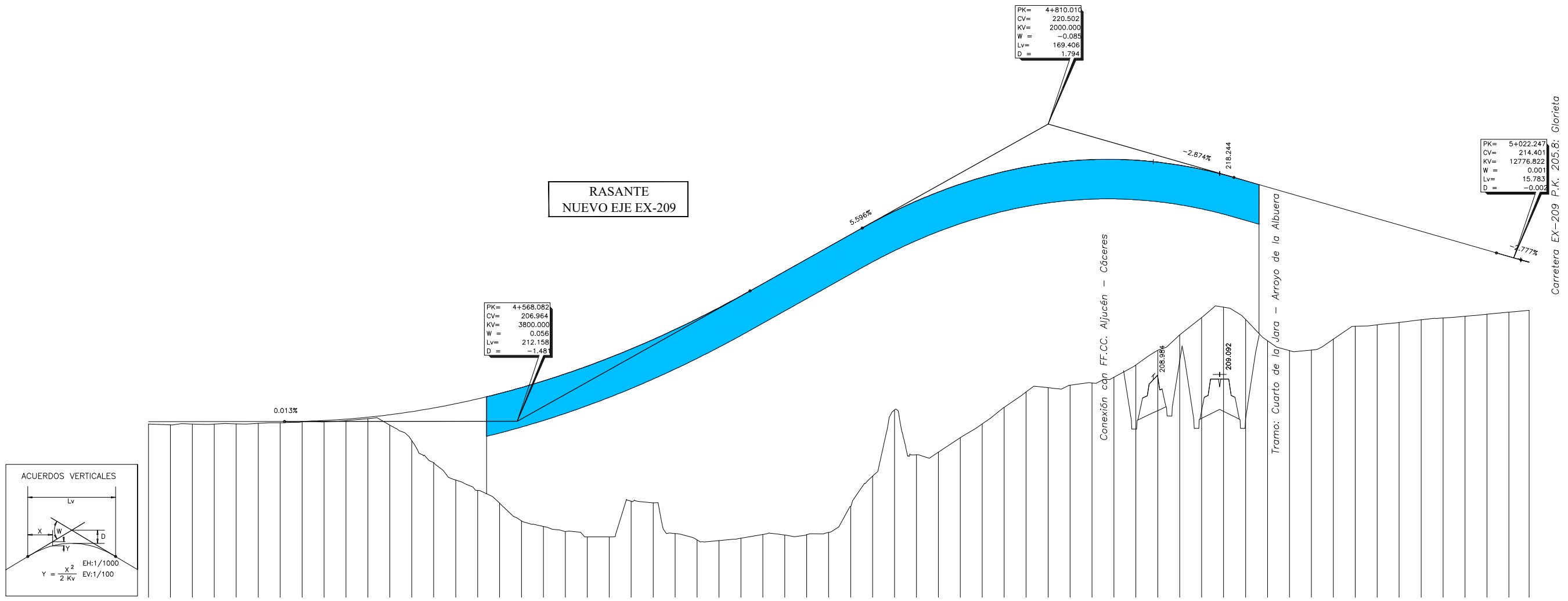
ESCALA (ORIGINALES EN DIN A-1)  
1:1.000  
Numérica Gráfica



FECHA  
JUNIO 2021

TÍTULO DEL PLANO  
PLANTA  
VIADUCTO EX-209

Nº DE PLANO  
3  
Hoja 1 de 1



**SECCIÓN A-A**  
Escala 1:200



TÍTULO: PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DE LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA. ACCESO A MÉRIDA TRAMO: CUARTO DE LA JARA-ARROYO DE LA ALBUERA"

ESCALA (ORIGINALES EN DIN A-1)  
1:1.000  
Numérica Gráfica

FECHA  
JUNIO 2021

TÍTULO DEL PLANO  
VIADUCTO EX-209  
LONGITUDINAL Y SECCION TRANSVERSAL

Nº DE PLANO  
4  
Hoja 1 de 1